



CURADOR URBANO 2

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

EXPEDIENTE No. 11001-2-23-0827

RESOLUCIÓN No.

11 001 - 2 - 23 - 3789

De

18 SEP 2023

“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Cerramiento, Aprobación De Planos De Propiedad Horizontal, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No 50S-40755676, CHIP AAA0269XAEA, ubicado en la CL 36 H S 3 A 86 E INT 11 de la Localidad de San Cristóbal en Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”

**EL CURADOR URBANO No 2 DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. GERMAN MORENO GALINDO**

En uso de las facultades legales que le son conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 389 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que mediante referencia No. 11001-2-23-08277 del 04 de mayo del 2023, se radicó ante este Despacho, la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Cerramiento, Aprobación De Planos De Propiedad Horizontal, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No 50S-40755676, CHIP AAA0269XAEA, ubicado en la CL 36 H S 3 A 86 E INT 11 de la Localidad de San Cristóbal en Bogotá D.C., presentado por el señor JAIRO GOMEZ SANDOVAL identificado con C.C. No. 19.379.420, en calidad de apoderado especial del señor DIEGO ALONSO RAMIREZ RAMIREZ identificado con C.C. No. 70.697.625 propietario del predio.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 establece:

***ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.4** Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.*

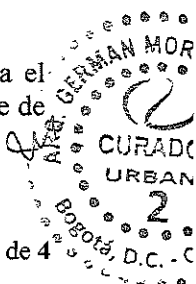
Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud”.

(...)

(Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que el día 27 de junio de 2023, este Despacho emitió Acta de Observaciones y Correcciones la cual fue recibida por el solicitante de la licencia el día 27 de junio de 2023 mediante correo electrónico.

Que el 11 de agosto de 2023, se radicó bajo referencia No. 1-2023-012409 la solicitud de prórroga para el cumplimiento del Acta de Observaciones y Correcciones, misma que fue concedida hasta el 04 de septiembre de 2023.





CURADOR URBANO 2

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

EXPEDIENTE No. 11001-2-23-0827

RESOLUCIÓN No. 11001-2-23-3789

De 18 SEP 2023

“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Cerramiento, Aprobación De Planos De Propiedad Horizontal, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No 50S-40755676, CHIP AAA0269XAEA, ubicado en la CL 36 H S 3 A 86 E INT 11 de la Localidad de San Cristóbal en Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”

Que vencido el término para dar cumplimiento al Acta de Observaciones y Correcciones del 27 de junio de 2023, el solicitante no dio cumplimiento a las observaciones realizadas de la siguiente manera:

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS

ESQUEMA DE LOCALIZACIÓN

1- Ajustar esquema de localización: la numeración de los lotes y número de manzana acuerdo con plano de loteo; la nomenclatura de las vías y orientación de acuerdo con plano de Manzana Catastral. Indicar curvas de nivel.

PROPUESTA ARQUITECTÓNICA

2- Relacionar la planta del primer piso con el espacio público e indicar curvas de nivel.

5- Toda edificación nueva deberá contar con espacios independientes para lograr la separación adecuada para entrega de los residuos aprovechables y no aprovechables, de conformidad con las especificaciones establecidas en el Artículo 190 del Decreto 555 de 2021.

6- En las viviendas, solamente baños, cocinas, depósitos y espacios de servicio tales como lavanderías, estudios, closets, vestíbulos, pasillos, circulaciones y similares, podrán ventilarse por ductos. Los demás espacios deben ventilarse e iluminarse directamente al exterior o a través de patios.

10- En planta de cubiertas, indicar nivel de la cubierta de la escalera.

11- Acotar distancia entre ejes en cortes y fachada.

DOCUMENTOS

1- Anexar Oficio suscrito por el Constructor responsable en el que certifique el cumplimiento del reglamento RITEL, según Resolución N° 4262 de 2013 y sus modificaciones.

2- Anexar oficio de responsabilidad del constructor, dando cumplimiento a la Resolución No 90708 de 2013, artículos 13 y 14.4 sobre distancias mínimas de seguridad establecidas en el RETIE.

OBSERVACIONES ESTRUCTURALES

PLANOS ESTRUCTURALES

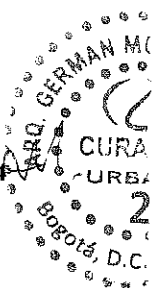
1 Revisar concordancia (cotas, localización/sección columnas, altura libre/niveles, vacíos, ductos, escalera, zona patio posterior, etc.) ver plantas/cortes arquitectónicos.

2 Verificar la concordancia entre las dimensiones de las cotas de eje a eje entre los planos estructurales y arquitectónicos.

5 Verificar la concordancia entre planos arquitectónicos y estructurales una vez se realicen los ajustes arquitectónicos e ingeniería.

OBSERVACIONES JURIDICAS

PODER PARA ACTUAR





CURADOR URBANO 2

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

EXPEDIENTE No. 11001-2-23-0827

RESOLUCIÓN No.

11 001 - 2 - 23 - 3789

De

18 SEP 2023

“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Cerramiento, Aprobación De Planos De Propiedad Horizontal, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No 50S-40755676, CHIP AAA0269XAEA, ubicado en la CL 36 H S 3 A 86 E INT 11 de la Localidad de San Cristóbal en Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”

Debe aportar nuevamente poder especial en original con su respectiva presentación personal, teniendo en cuenta que el apoderado debe estar autorizado para solicitar la modalidad de cerramiento.

VALLA

Debe corregir la valla de citación a vecinos indicando correctamente las modalidades propuestas. Una vez corregida debe aportar fotografía en formato a color, en la cual sea **VISIBLE LA NOMENCLATURA DEL PREDIO**, con el fin de establecer que la misma cumpla con las condiciones señaladas en el Parágrafo 1° del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 (Material resistente a la intemperie de fondo amarillo y letras negras, con una dimensión mínima de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, expuesta en lugar visible desde la vía pública)

En virtud de lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., Arq. GERMAN MORENO GALINDO,

RESUELVE

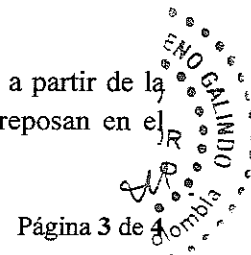
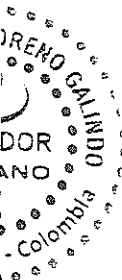
ARTICULO 1°: Entender desistida tácitamente la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Cerramiento, Aprobación De Planos De Propiedad Horizontal, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No 50S-40755676, CHIP AAA0269XAEA, ubicado en la CL 36 H S 3 A 86 E INT 11 de la Localidad de San Cristóbal en Bogotá D.C., presentado por el señor JAIRO GOMEZ SANDOVAL identificado con C.C. No. 19.379.420, en calidad de apoderado especial del señor DIEGO ALONSO RAMIREZ RAMIREZ identificado con C.C. No. 70.697.625 propietario del predio, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta decisión.

ARTICULO 2°: Como consecuencia de lo anterior, proceder a archivar el expediente relacionado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO 3°: Notificar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 4°: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición ante el suscrito Curador Urbano N.º 2 de Bogotá D.C., el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 5°: Advertir que los interesados contarán con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el





CURADOR URBANO 2

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

EXPEDIENTE No. 11001-2-23-0827

RESOLUCIÓN No.

11001-2-23-3789

De

18 SEP 2023

“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Cerramiento, Aprobación De Planos De Propiedad Horizontal, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No 50S-40755676, CHIP AAA0269XAEA, ubicado en la CL 36 H S 3 A 86 E INT 11 de la Localidad de San Cristóbal en Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”

expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

18 SEP 2023


ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO
Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C.
Ejecutoriada en Bogotá D.C., a los
Proyectó: LDSL

11 OCT 2023